



Concello de Xove

Expediente núm.: 821/2025

Procedimiento: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MEDIOAMBIENTAL: «XOVE, SU COSTA Y SU MAR».

Documento firmado por: LA SOCIÓLOGA

Dando cumplimiento a la Providencia de Alcaldía obrante en el expediente y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Lei 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, el RD 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove, en la que se incluyen las Bases Reguladoras de la presente convocatoria; y lo observado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 30 de julio de 2025 (B.O.P. núm. 179 de 6 de agosto de 2025); y al objeto de, mediante la imagen y su reflexión, incentivar la participación ciudadana en la protección del medio ambiente, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL XI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA MEDIOAMBIENTAL “XOVE, SU COSTA Y SU MAR”

PRIMEIRA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD

Los premios del XI concurso de fotografía medioambiental organizado por el Ayuntamiento de Xove tienen por objeto la participación ciudadana del medio ambiente mediante la imagen y su reflexión.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS PARTICIPANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

-Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier persona.

-Toda la documentación será presentada en un sobre cerrado consignando en su exterior XI Concurso de fotografía medioambiental «Xove, su costa y su mar».

-La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción y declaración de autoría establecidas al efecto

-Copia del N.I.F. del concursante

-CD o pendrive que contenga las imágenes digitales

El sobre deberá presentarse hasta el día **30 de septiembre de 2025**, y se podrá presentar tanto en el Registro de Entrada de Documentos (Casa del Ayuntamiento, camino real, S/N; 27870, Xove), como mediante envío por correo postal común. En este último caso, se deberá hacer constar en el sobre por la Oficina de Correos la fecha de presentación, que será igualmente como máximo, el día 30 de septiembre de 2025.





Concello de Xove

TERCERA.- NORMAS DEL CONCURSO

- La temática del concurso será «Xove, su costa y su mar».
- Las imágenes deberán ser realizadas por los propios participantes. En ningún caso se aceptarán imágenes copiadas o realizadas por personas distintas de las participantes.
- Cada participante firmará una Declaración Responsable de ser la/el autor/a de la fotografía que presenta. En caso de que el/la participante sea menor de edad, la Declaración Responsable será firmada por el suyo madre/padre o tutor/a legal.
- Se podrán presentar un máximo de 3 fotografías por participante. Deben ser originales y tomadas dentro del tenémelo municipal de Xove.
- Se deberán presentar en formato digital (JPEG) en alta calidad (sin compresión) la una resolución mínima de 2048 píxeles sin limitación de tamaño en MB.
- Todas las fotografías del concurso podrán ser expuestas o publicadas en internet o impresas en folletos y publicaciones de promoción del Ayuntamiento de Xove, para suya difusión sin ánimo de lucro. Las fotos seguirán siendo propiedad de los autores/as.

CUARTA.- COMPOSICIÓN DEL JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado estará compuesto como mínimo por dos miembros, seleccionados por la organización del concurso. Actuará como secretaria la Socióloga del Ayuntamiento de Xove, con voz y sin voto.

El jurado valorará el grado de calidad técnica y artística, grado de belleza y la originalidad de las fotografías.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 450 euros (partida 1703.481 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal).

SEXTA.- PREMIOS:

Habrà una única categoría, con los siguientes premios:

Primer premio: 120 euros

Segundo premio: 100 euros

Tercer premio: 90 euros

Cuarto premio: 75 euros

Quinto premio: 65 euros

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 75.3 del RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no existe deber de practicar retención por ninguno de los anteriores premios, al ser importes inferiores a 300,00 euros.





Concello de Xove

La forma de pago se realizará a través de transferencia en cuenta bancaria.

SÉPTIMA.- PROCEDEMENTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Una vez terminado el concurso, la secretaria del jurado levantará acta en la que consten los/las premiados/las por orden decreciente, no pudiendo recaer más de un premio en la misma persona.

Sobre el acta del jurado, se emitirá informe-propuesta por la Socióloga, que se elevará a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para la concesión de los premios.

OCTAVA.- INFORMACIÓN A LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS DE LOS PREMIOS

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Sexta (no existe deber de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF segundo lo establecido en el artículo 75.2 de él RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por lo que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

La Socióloga,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

